

INFORMATIVO

Principales cambios reglamentarios
recientes del Conassif y la SUGEF
en materia de crédito

PRINCIPALES CAMBIOS REGLAMENTARIOS RECIENTES EN MATERIA DE CRÉDITO

OPERACIONES CREDITICIAS ESPECIALES (DETERIORADAS)

Se amplió la posibilidad futura de reembolso o recuperación de créditos, mediante la admisión excepcional y por un periodo determinado (12m), de que los deudores puedan modificar (hasta 2 veces) las condiciones de los créditos, sin experimentar un deterioro.

Aplicó a partir de:
01 de julio de 2019

INDICADORES DE MOROSIDAD

Se establecen distintos límites reglamentarios para el indicador de morosidad por tipo de cartera, puntualmente: i) minorista (incluye vivienda residencial y banca para el desarrollo, entre otros), hasta 5,0%; ii) diversificada, hasta 4,0%; y iii) empresarial, hasta 3,0%.

Aplica a partir de:
Agosto de 2019

COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO (CPH)

Se elimina el que los deudores pasen directamente a la peor calificación de CPH, es decir, CPH nivel tres, por el hecho de que al menos una operación crediticia (mayor a 25 mil colones) haya sido declarada incobrable por una entidad.

Aplica a partir de:
Se verá reflejado en los
primeros 10 días hábiles
de agosto 2019



COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO (CPH)

63.000 deudores
(aprox.) pueden beneficiarse con la reforma impulsada, mejorando su **CAPACIDAD** de solicitar créditos.

Es útil **ACERCARSE** a las entidades financieras reguladas.

Cambio es **AUTOMÁTICO** en el Centro de Información Crediticia (CIC) de la SUGEF.

Aplica sólo para deudores **CPH 3** por haber sido declarados incobrables.

CAMBIO:

Se eliminó que los deudores pasen directamente a la peor calificación de CPH, es decir, CPH 3, por el hecho de que al menos una operación crediticia (mayor a €25 mil) haya sido declarada incobrable por una entidad.

¿Cuándo aplica?
Se verá reflejado en los primeros 10 días hábiles de agosto 2019.

PREGUNTAS (P) Y RESPUESTAS (R) *frecuentes* sobre CPH



¿Qué pueden hacer los deudores para evaluar si los cambios crediticios reglamentarios recientes les aplica, en cuanto al Comportamiento de Pago Histórico (CPH)?

P

Es importante recordar que el cambio normativo aplica únicamente para los deudores que, al cierre del mes anterior al mes de su comunicación (agosto 2019), tengan un CPH nivel tres debido a que una operación con un saldo total adeudado mayor a 25 mil colones haya sido declarada incobrable.

Es útil que los deudores se acerquen a las entidades financieras reguladas.

Además, las personas pueden consultar el Centro de Información Crediticia (CIC) de la SUGEF, sistema que consolida la información de la situación crediticia de los deudores de las entidades reguladas, para, primero, verificar su estado como deudor y calificación asociada y segundo, evaluar si producto de los cambios normativos y las condiciones que éstos consideran, se ha dado una diferencia en su CPH, que pueda mejorar su capacidad de solicitar créditos en las entidades financieras reguladas.

La consulta se puede realizar mediante el Centro de Información Crediticia (CIC) de la SUGEF. El acceso al CIC se puede llevar a cabo mediante el sitio web de la SUGEF www.sugef.fi.cr, para lo que es necesario contar con una tarjeta de firma digital vigente.

R

PREGUNTAS (P) Y RESPUESTAS (R) *frecuentes* sobre CPH

¿Es correcto que los cambios crediticios aprobados recientemente permiten borrar los problemas o “manchas” crediticias de los deudores?

P

No. El cambio normativo relacionado con el comportamiento de pago histórico (CPH) de las personas lo que pretende es eliminar que los deudores (tanto de las entidades supervisadas por la SUGEF como del Sistema de Banca para el Desarrollo) pasen directamente a la peor calificación de CPH, es decir, CPH nivel tres, por el hecho de que al menos una operación crediticia (mayor a 25 mil colones) haya sido declarada incobrable. Es decir, la reforma eliminó uno de los detonantes directos a la peor calificación de pago histórico, pero no borra o reduce en ninguna manera la historia crediticia de los deudores.

Se recuerda además que el cambio aplica únicamente para los deudores que, al cierre del mes anterior al mes de su comunicación, tengan un CPH nivel tres debido a que una operación con un saldo total adeudado mayor a 25 mil colones haya sido declarada incobrable.

R

PREGUNTAS (P) Y RESPUESTAS (R) *frecuentes* sobre CPH

¿Aplica el ajuste normativo del comportamiento de pago histórico únicamente para operaciones crediticias de tarjeta de crédito?

P

El ajuste aplica para los deudores que fueron trasladados al código de incobrables (hizo a la entidad incurrir en pérdidas), lo cual pudo haber ocurrido con cualquier tipo de crédito. No obstante, se estima que la medida aplique principalmente a créditos personales y de tarjetas de crédito.

R

¿Qué deben hacer los deudores para que se ajuste su calificación crediticia, a partir de las reformas crediticias de comportamiento de pago histórico?

P

No se debe hacer ninguna gestión, ni ante la SUGEF, ni ante las entidades financieras. El Centro de Información Crediticia (CIC) automáticamente tomará el comportamiento de pago del cliente de los últimos 48 meses y le asignará una nota dependiendo de los atrasos que haya tenido. Dependiendo de esa conducta de pago, de modo automático, quedará en comportamiento uno, el mejor, comportamiento dos, intermedio o seguirá en comportamiento tres, el peor.

R

PREGUNTAS (P) Y RESPUESTAS (R) *frecuentes* sobre CPH

¿Cuántas personas (físicas y jurídicas) cuentan con un nivel de Comportamiento de Pago Histórico (CPH) de nivel tres? ¿Cuántas personas podrían beneficiarse con la reforma impulsada para la SUGEF?

P

Al abril de 2019, un total de 96.853 deudores personas físicas y jurídicas contaban con un CPH de nivel tres. Aproximadamente el 20% de estos deudores se ubicaban en dicho nivel por el puntaje crediticio obtenido y el restante 80% (78.567 deudores) se ubicaban en ese nivel por el pase directo a incobrable (-lo que se está eliminando-).

El Centro de Información Crediticia (CIC) de la SUGEF calcula el puntaje (crediticio) de los deudores, sin importar que estos se ubiquen en nivel tres. De los 78.567 deudores, 37.887 tienen un puntaje correspondiente a CPH nivel uno, 24.697 poseen un puntaje correspondiente a CPH nivel dos y 15.983 confirman su nivel tres. Por tanto, 62.584 (63.000 aproximadamente) deudores podrían beneficiarse con la reforma impulsada (suma de CPH nivel uno y dos), migrando hacia niveles de CPH uno o dos.

Se agrega que la principal razón de pase directo a CPH nivel tres para los 78.567 deudores, corresponde al pase por incobrable de la operación crediticia, en un 98% de los casos.

R

PREGUNTAS (P) Y RESPUESTAS (R) *frecuentes* sobre CPH

¿Qué puede hacer un deudor si pese a las reformas crediticias impulsadas continúa apareciendo en una baja categoría crediticia?

P

En tal caso, se sugiere revisar el expediente crediticio, ya que la calificación puede deberse a un comportamiento de pago histórico no bueno (especialmente si se trató de operaciones crediticias relativamente importantes) y no necesariamente a que haya sido declarado como incobrable por una entidad regulada. En el primer caso, el camino sugerido sería honrar las obligaciones de modo puntual, de manera que conforme transcurra el tiempo vayan quedando olvidados los antiguos atrasos, una vez transcurridos 48 meses después del último atraso.

R

¿Qué porcentaje de los deudores que podrían beneficiarse con la reforma crediticia (comportamiento de pago histórico) son personas físicas y qué porcentaje son personas jurídicas?

P

Aproximadamente, el 99,0% son personas físicas y el restante 1,0% son personas jurídicas.

R

CONTACTO

Conassif:

www.conassif.fi.cr

2243-3891

SUGEF:

www.sugef.fi.cr

2243-4848



CONASSIF

CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO



SUGEF
Superintendencia General
de Entidades Financieras
COSTA RICA